OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

3785

ORDEN de 24 de julio de 2019, de la Consejera de Educación, por la que se autoriza la implantación y supresión de titulaciones universitarias oficiales de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea.

El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

El artículo 51 de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, regula la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior. El departamento competente en materia de universidades y las universidades impulsarán las adaptaciones necesarias de los planes de estudios, sistemas de créditos y de valoración y cuantas otras medidas sean precisas para la inserción del sistema universitario vasco en el sistema europeo de la enseñanza superior y la expedición del diploma de suplemento europeo de titulación.

La implantación de las enseñanzas oficiales viene regulada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y sus posteriores modificaciones, y por el Decreto 274/2017 de 19 de diciembre, de implantación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Máster y Doctorado.

El artículo 8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece que las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se estructurarán en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado.

El artículo 15 del Decreto 274/2017 de 19 de diciembre, regula el procedimiento para obtener la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado, estableciendo que, una vez emitida la resolución de verificación positiva por el Consejo de Universidades, el Departamento de Educación, elaborará la propuesta de Orden mediante la que se autoriza la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea ha emitido informe favorable, con fecha 22 de julio de 2019, a la propuesta de implantación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales de Máster para el curso 2019-2020, presentada por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Unibasq, Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco o la Agencia Evaluadora competente, en el caso de los másteres interuniversitarios cuya coordinación corresponde a otra universidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, ha elaborado informe de evaluación favorable, a las propuestas de implantación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales de Máster presentadas por la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, relacionadas en los Anexos I y II.

El Consejo de Universidades ha resuelto verificar en sentido positivo los planes de estudios correspondientes a las enseñanzas universitarias oficiales de Máster relacionadas en el Anexo I.

Por todo ello, y en aplicación del artículo 15 del Decreto 274/2017 de 19 de diciembre, que regula la implantación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Máster y Doctorado, y una vez presentado para su conocimiento e informe al Consejo de Coordinación de la Enseñanza Pública Universitaria y al Consejo Vasco de Universidades, en su sesión del día 23 de julio de 2019,

DISPONGO:

Artículo 1.– Autorizar la implantación y supresión de enseñanzas oficiales de Máster Universitario relacionadas en los Anexos I y II.

Artículo 2.– Autorizar automáticamente la implantación de las enseñanzas oficiales de Máster Universitario relacionados en el Anexo III, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 25.8 del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Artículo 3.– La supresión de las enseñanzas se realizará respetando lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y en el artículo 18.2 del Decreto 274/2017 de 19 de diciembre, que regula la implantación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Máster y Doctorado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Comunicar la presente Orden a la Conferencia General de Política Universitaria y al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para que este proceda a elevar al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), así como su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las enseñanzas oficiales de Máster autorizadas deberán haber renovado su acreditación antes del transcurso de cuatro años, a contar desde la fecha de su verificación inicial. La citada renovación se adecuará al procedimiento establecido en el Decreto 205/2012, de 16 de octubre, por el que se establece el procedimiento y los plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios de Grado, Máster y Doctorado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de julio de 2019.

La Consejera de Educación,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

ANEXO I

IMPLANTACIÓN DE TITULACIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS DE MÁSTER

Código	Denominación título	Rama
4316848	Máster Universitario en Soberanía en los Pueblos de Europa	Ciencias Sociales y Jurídicas
4316473	Máster Universitario Erasmus Mundus en materiales para el Almacenamiento y conversión de Energía/Erasmus Mundus Master of Materials for Energy Storage and Conversion (MESC+)	Ingeniería y Arquitectura
4317055	Máster Universitario Erasmus Mundus en Comunidades y Ciudades Inteligentes/ Erasmus Mundus Master in Smart Cities and Comunnities (SMACCs)	Ingeniería y Arquitectura

ANEXO II

SUPRESIÓN DE TITULACIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS DE MÁSTER

Código	Denominación título	Rama
4313030	Máster Universitario en Ingeniería Física	Ingeniería y Arquitectura
4310949	Máster Universitario en Investigación en Ingeniería Ambiental	Ingeniería y Arquitectura
4314553	Máster Universitario en Ingeniería Informática	Ingeniería y Arquitectura
4312976	Máster Universitario en Ingeniería Ambiental	Ingeniería y Arquitectura
4313001	Máster Universitario en Mundo Clásico	Artes y Humanidades

ANEXO III

IMPLANTACIÓN DE LA TITULACION OFICIAL UNIVERSITARIA DE MÁSTER

Código	Denominación título	Rama
4317052	Master Universitario Erasmus Mundus en Electrónica de Microondas y Óptica/ Erasmus Mundus Master on Innovative Microwave Electronics and Optics - EMIMEO	Ingeniería y Arquitectura